



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 JUL. 2019

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 31 de diciembre de 2018; Resolución Gerencial Regional N° 52-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 04 de marzo de 2019; Resolución Gerencial Regional N° 90-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 11 abril de 2019; Carta N° 031-2019/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC (HRYC N° 16964) de fecha 3 de mayo de 2019; Informe N° 1092-2019/GRP-440310 recibido el 18 de junio de 2019; Informe N° 289-2019/GRP-440300 de fecha 18 de junio de 2019; Informe N° 364- 2019/GRP-440320 del 5 de julio de 2019; Memorando N° 1345-2019/GRP-440320 de fecha 09 de julio de 2019; y, el Informe N° 1155-2019/GRP-460000 de fecha 19 de julio de 2019, relacionados a la aprobación de la **Mayor Prestación N° 04** del Servicio de Supervisión para la Ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA", CÓDIGO SNIP N° 213907, en el marco de la Ley N° 29230.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2017, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional (RES N° 003-2014/LEY 29230/GRP), con la empresa privada: **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A – BCP**, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-603: EMP.PI-102-EMP.PI-101(EL ARENAL) TRAMO EMP.PI-101 (EL ARENAL)- DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)-PROVINCIA PAITA-PIURA- DISTRITO DE ARENAL –PAITA –PIURA", CÓDIGO SNIP N° 213907. LEY 29230, con un costo total de inversión de S/ 10'099 865.00 y un plazo de ejecución de 270 días calendario (desagregado en 90 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y 180 días calendario para la Ejecución de la Obra). Con Adenda N° 1 y 2 se modificaron – entre otros – el costo total de inversión y la denominación del proyecto en los siguientes términos: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA", CÓDIGO SNIP N° 213907;

Que, con fecha 03 de abril de 2018, la Entidad Pública y el Consorcio Supervisor Santa Rosa suscribieron el Contrato N° 13-2018-GRP, para el Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA", CÓDIGO SNIP N° 213907, por el monto de S/ 331,630.00 (Trescientos Treinta y Uno Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 102-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 10 de abril del año 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)-EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA", CÓDIGO SNIP N° 213907, por un monto total de inversión ascendente a S/ 17'078,761.85 (DIECISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 85/100 SOLES), desagregado en la Elaboración de Expediente Técnico: S/





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 JUL. 2019

310,151.93, Supervisión de Expediente Técnico: S/ 89,999.84, Ejecución de Obra: S/ 16' 346 980.08, que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), Supervisión de Obra: S/ 331,630.00. Siendo la modalidad de Ejecución Obras por Impuestos, Sistema A Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, es oportuno precisar que el monto de inversión aprobado a la Empresa Privada sólo le corresponde ejecutar y financiar el monto de S/ 16'988,762.01 (Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos y 01/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
Elaboración de Expediente Técnico	310,151.93
Ejecución de Obra	16'346,980.08
Supervisión de Obra	331,630.00
TOTAL	16'988,762.01

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobaron los Mayores Trabajos N° 1, en el marco de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907, por el monto de S/ 1 665 266.94 y por un plazo de 36 d.c.;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 52-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 04 de marzo de 2019, la Entidad Pública declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 4 por 36 d.c, en la ejecución de la obra, en atención a la causal prevista en el Art 71.2 inciso b), sustentado en la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 1;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 90-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 11 abril de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 4 por 36 d.c del Servicio de Supervisión de la Ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"- CÓDIGO SNIP N° 213907, el cual regirá del 04 de enero de 2019 al 08 de febrero de 2019;

Que, con Carta N° 031-2019/CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA/RC (HRYC N° 16964) de fecha 3 de mayo de 2019, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Santa Rosa, encargado de la Supervisión de la Obra, presenta el levantamiento de observaciones de la solicitud de Mayores Gastos Generales (Mayores Prestaciones de la Supervisión), producto de la Ampliación de Plazo N° 4, por la suma de S/ 62,077.99 (Sesenta y Dos Mil Setenta y Siete con 99/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1092-2019/GRP-440310 recibido el 18 de junio de 2019, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción, en atención a la Carta N° 030-2019/GOB.REG.PIURA-440310-KFVT de la Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo, su conformidad y opina a favor de que se prosiga con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Mayor Prestación del Servicio de Supervisión otorgada por la Ampliación de Plazo N° 4, por el monto de S/ 45,652.40 equivalente al 13.77% del monto del contrato, con un monto acumulado de Mayor Prestación de S/ 165,107.37, que representa el 49.79% del monto del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 JUL. 2019

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA %	MONTO S/
MONTO CONTRACTUAL	100	331,630.00
MAYOR PRESTACIÓN N° 1	21.90	72,641.53
MAYOR PRESTACIÓN N° 2	7.30	24,213.84
MAYOR PRESTACIÓN N° 3	6.81	22,599.60
MAYOR PRESTACIÓN N° 4	13.77	45,652.40
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	149.79	496,737.37
INCIDENCIA TOTAL	49.79	165,107.37

Asimismo, cabe precisar que no cuenta con Certificación y que el monto en mención no se encuentra dentro del límite de CIPRL.

Que, a través del Informe N° 289-2019/GRP-440300 de fecha 18 de junio de 2019, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados respecto a la aprobación de las Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 4, otorgando conformidad a las mismas y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 04 de julio de 2019, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 0000003270), por el monto de S/45,653.00 por la Fuente Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, corresponden a las Mayores Prestaciones de la Supervisión N° 4, por ampliación de plazo N° 4;

Que, mediante Informe N° 945-2019/GRP-460000 de fecha 13 de junio de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica dirigiéndose a la Gerencia Regional de Infraestructura, **“opina que NO se reconozca el pago de los mayores gastos generales resultado de la Ampliación de Plazo N° 02 y 03, ya que no han sido acreditados, ello, conforme a lo sustentado por las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de acuerdo al criterio inserto en el Informe N° 043-2018/PROINVERSION/DID-KST, antes mencionado.”**;

Que, a través del Informe N° 364- 2019/GRP-440320 del 5 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en atención al Informe N° 49-2019/GRP-440320-SRM de la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que lo solicitado deviene de la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 4 por 36 d.c.** otorgada a la Empresa Privada Supervisora (RGR N° 90 -2019/GRP-GRI de fecha 11.04.2019), en atención a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 4 por 36 d.c (aprobada por RGR N°52-2019/GRP-GRI), siendo el monto el ascendente a S/ 45,652.40 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 40/100 Soles), con una incidencia de 13.77%, y una incidencia acumulada de 49.79%, del monto contractual original, es decir se encuentra por debajo del 50% establecido en el TUO del Reglamento de la Ley de 29230; por lo que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, así como la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica (Informe N° 945-2019/GRP-460000), no resulta coherente el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales ya que éstos no han sido acreditados, y respecto al egreso que origine la prestación, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en concordancia con la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto Público para el año 2019 y la Ley 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el presupuesto solicitado, se encuentra coberturado en la Meta 381, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y en la Especifica de Canon, Sobre canon, Regalías y Participaciones, por lo cual garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, y no deberá significar demandas adicionales de recursos del Pliego;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 JUL. 2019

Que, mediante Memorando N° 1345-2019/GRP-440320 de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigiéndose a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el monto de la Mayor Prestación N° 04 "...asciende a S/ 45,652.40 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 40/100), que representa una incidencia 13.77%, y una incidencia acumulada de 49% del monto contratado, es decir se encuentra por debajo del 50% establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual ha sido revisado y aprobado por la Entidad tomando en consideración que los GASTOS GENERALES deben estar desagregados y acreditados fehacientemente.";

Que, mediante Informe N° 1149-2019/GRP-460000 de fecha 19 de julio de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se ha detallado los informes técnicos pertinentes, opina que resulta procedente **aprobar** Mayor Prestación N° 4 para el Servicio de Supervisión del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA"** – **CÓDIGO SNIP N° 213907**, al amparo de la Ley N° 29230, por el monto ascendente a S/ 45,652.40 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 40/100), que representa una incidencia de 13.77%, y una incidencia acumulada de 49% del monto contractual original;

Que, se debe precisar que el presente caso se encuentra en el ámbito de aplicación del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 294-2018-EF, **en adelante El TUO de la Ley**, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, **en adelante El TUO del Reglamento**. Así, el Artículo 11 del TUO de La Ley señala lo siguiente:

"Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora la cual puede ser financiada por la empresa privada y en cuyo caso, el costo es reconocido en el CIPRL, de acuerdo al artículo 8 del presente Texto Único Ordenado.

La contratación es efectuada conforme a lo establecido en el reglamento para la selección de la empresa privada, en lo que le fuera aplicable. Asimismo, la ejecución del contrato de supervisión se realiza siguiendo los procedimientos que disponga el reglamento.

La contratación de la entidad privada supervisora debe realizarse antes del inicio previsto para el desarrollo del proyecto de inversión conforme con los plazos previstos en el Reglamento, y puede ser encargada a ProInversión."

Que, asimismo, el Artículo 110 del TUO del Reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 110. Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión

110.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.

Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la entidad pública. En caso se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública.

(...)" (sic)

Que, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas y legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto al caso concreto tenemos que, la **Mayor Prestación N° 04** del





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 JUL. 2019

Servicio de Supervisión del PIP: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA” – CÓDIGO SNIP N° 213907, al amparo de la Ley N° 29230, deviene de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 4 por 36 d.c. otorgada a la Empresa Privada Supervisora (RGR N° 90 -2019/GRP-GRI de fecha 11.04.2019), como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 4 por 36 d.c para la ejecución de la obra (aprobada por RGR N° 52-2019/GRP-GRI);

Que, por lo expuesto y contando con la conformidad de la Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción y Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la Mayor Prestación N° 4 para el Servicio de Supervisión, por el monto ascendente a S/ 45,652.40 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 40/100), que representa una incidencia de 13.77%, y una incidencia acumulada de 49% del monto contractual original, es decir, por debajo del 50% establecido en la norma antes citada;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y su Reglamento aprobado por D.S N° 036-2017-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MAYOR PRESTACIÓN N° 4 para el Servicio de Supervisión del PIP: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N° PI-523: EMP. PI-102-EMP.PI-101 (EL ARENAL), TRAMO DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS)- EMP. PI-101 (EL ARENAL), PROVINCIA DE PAITA, PIURA”, CÓDIGO SNIP N° 213907, en el marco de la Ley N° 29230, por el monto ascendente a S/ 45,652.40 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 40/100), que representa una incidencia de 13.77%, y una incidencia acumulada de 49% del monto contractual original.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto de la Mayor Prestación N° 4 se ha coberturado con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 0000003270), por el monto de S/45,653.00 por la Fuente Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Supervisión, debiéndose tener en cuenta que la Entidad Privada Supervisora, en el término de Setenta y Dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debe incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional, acorde a lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 JUL. 2019

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, en su domicilio legal sito en Av. Marcavelica Mz. J Lote 26 de la Urb. Los Educadores del distrito, provincia y departamento de Piura, así como al BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP) en su domicilio legal sito en Calle Centenario N° 156 de la Urb. Las Laderas de Melgarejo del distrito de La Molina de la provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados), Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma]
Méd. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL

